

SUSTANCIACION No. 180

Rad. 2019-00177-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Refiere la demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Ana Mayerlin Córdoba, en contra del señor Fernando Suarez López, que el juzgado ha incumplido en el pago de los títulos mes a mes como lo requiere para los alimentos de su hijo. Se requiera al pagador para que de cumplimiento a lo pactado. Igualmente requiere la designación de una nueva Defensora de Familia para que realice la liquidación de crédito pendiente.

Revisado el asunto, es pertinente hacerle saber a la solicitante, que el despacho realiza el pago de los títulos una vez que se ponen a disposición del Juzgado por parte del Banco Agrario y consignados por el pagador de la empresa donde labora el demandado, por lo que habrá de requerir al pagador para que realice las consignaciones mes a mes.

En cuanto a la desatención de la Defensora de Familia en el presente asunto, observa el despacho que dicha funcionaria ha realizado lo que le corresponde en este asunto, realizando las liquidaciones de crédito cuando corresponden. En cuanto a la designación de una nueva Defensora de Familia, esto no le corresponde al Juzgado, ya que es quien esta designada al Juzgado por parte del I.C.B.F.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°.) Requerir al pagador de la empresa Nápoles, a fin de que se sirva realizar las consignaciones de los dineros retenidos al demandado Fernando Suarez López, portador de la C.C. No. 94.281.401, en los primeros días de cada mes, en la forma indicada en el oficio 1081 del 23 de agosto de 2019. Líbrese oficio.

2°.) Abstener de designar nueva Defensora de Familia, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u> 56 </u>,</p> <p>HOY <u> 03 AGOSTO 2021 </u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u> Wilmar Soto Botero </u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bda207f29a54fa600c3d5cc1fbbf77fb75d087e236e59806e704bcc99c82ce**
Documento generado en 02/08/2021 05:12:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**